

# Normativa/Tallaje

Según el Real Decreto 1407/1992 se entiende por Equipo de Protección Individual “cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona, con el objetivo de que le proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y su seguridad”.

Según el Anexo I del Real Decreto y el punto 8 del RD 159/1995, los Equipos de Protección, EPI, se clasifican en una de las categorías siguientes:

## Categoría I:

Son modelos de EPI de diseño sencillo. El usuario puede juzgar por sí mismo su eficacia contra riesgos mínimos, y sus efectos, cuando sean graduales, pueden ser percibidos a tiempo y sin peligro para el usuario. Pertenecen a esta categoría, única y exclusivamente, los EPI que tengan por finalidad proteger al usuario de:

- Las agresiones mecánicas cuyos efectos sean superficiales (guantes de jardinería, dedales, etc.).
- Los productos de mantenimiento poco nocivos cuyos efectos sean fácilmente reversibles (guantes de protección contra soluciones detergentes diluidas, etc.).
- Los riesgos en que se incurra durante tareas de manipulación de piezas calientes que no expongan al usuario a temperaturas superiores a los 50° C ni a choques peligrosos (guantes, delantales de uso profesional, etc.).
- Los agentes atmosféricos que no sean ni excepcionales ni extremos (gorros, ropas de temporada, zapatos y botas, etc.).
- Los pequeños choques y vibraciones que no afecten a las partes vitales del cuerpo y que no puedan provocar lesiones irreversibles (cascos ligeros de protección del cuero cabelludo, guantes, calzado ligero, etc.).
- La radiación solar (gafas de sol).

## Categoría II:

Son modelos de EPI que, destinados a proteger al usuario frente a riesgos intermedios.

## Categoría III:

Son modelos de EPI, de diseño complejo, destinados a proteger al usuario de todo peligro mortal o que puede dañar gravemente y de forma irreversible la salud, sin que se pueda descubrir a tiempo su efecto inmediato.

## UNE-EN 340: 2004

### Ropas de protección. Requisitos generales

Los requisitos generales para la ropa de protección vienen especificados en la norma UNE-EN 340, esta norma especifica los requisitos generales de ergonomía, inocuidad, duración, envejecimiento, designación de tallas y marcado de la ropa de protección y proporciona la información que debe suministrar el fabricante.

La norma UNE-EN 340 no puede aplicarse por sí sola para certificar o autocertificar ropa de protección.

## Tallas:

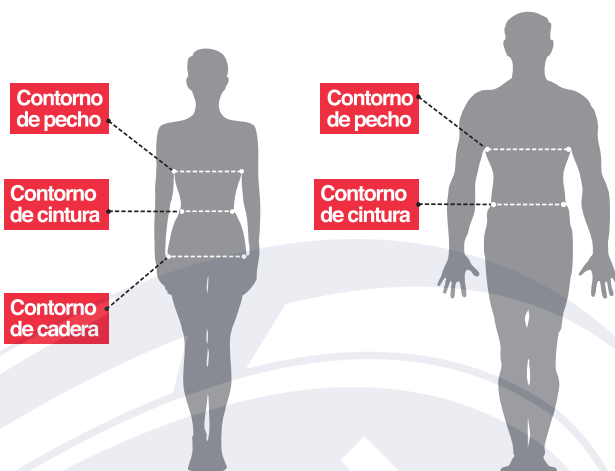
La ropa de protección debe marcarse con su talla basada en las dimensiones corporales en centímetros. Los procedimientos de medida y la designación de las dimensiones, se deben corresponder con lo indicado en la Norma EN 13402, si no se especifica de otra forma.

## Tallaje



→ El cliente debe utilizar estas tablas para confirmar que talla necesita y asegurarse de que puede vestirse con nuestras prendas.

Las medidas que aportamos en las tablas son medidas anatómicas, tomadas del cuerpo humano desnudo y no de la prenda como tal. Cuando fabricamos una prenda, debemos agregar una holgura para conseguir la comodidad y confort que se desea. Dicha holgura varía según el diseño, tejido, sexo, etc. convirtiéndola en una prenda más o menos entallada.



## Tabla de medidas orientativas según EN 13402 (cm)

Chaquetas / camisas / monos / cazadoras / parkas / chalecos / polares / jersey / polos / camisetas / camisolas / sudaderas / batas

Tallaje americano	XS		S		M		L		XL		2XL		3XL	
Tallaje sanitario	0		2		4		6		8		10		12	
Tallaje europeo	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60	62	64
Contorno del pecho	74-78	78-82	82-86	86-90	90-94	94-98	98-102	102-106	106-110	110-114	114-118	118-123	123-129	129-135
Contorno de cintura	62-66	66-70	70-74	74-78	78-82	82-86	86-90	90-94	94-98	98-102	102-106	106-111	111-117	117-123

Petos / pantalones

Tallaje americano	XS		S		M		L		XL		2XL		3XL	
Tallaje sanitario	0		2		4		6		8		10		12	
Tallaje europeo	34	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	
Contorno del cintura	68-70	70-74	74-78	78-82	82-86	86-90	90-94	94-98	98-102	102-106	106-111	111-117	117-123	



## Tabla de medidas orientativas según EN 13402 (cm)

Chaquetas / chalecos / blusas / camisas / camisetas

Tallaje americano	XS		S		M		L		XL		2XL	
Tallaje europeo	34	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	
Contorno del busto	78-82	82-86	86-90	90-94	94-98	98-102	102-107	107-113	113-119	119-125	125-131	
Contorno de cintura	62-66	66-70	70-74	74-78	78-82	82-86	86-91	91-97	97-103	103-109	109-115	

Faldas / pantalones

Tallaje americano	XS		S		M		L		XL		2XL	
Tallaje europeo	34	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	
Contorno de cadera	86-90	90-94	94-98	98-102	102-106	106-110	110-115	115-120	120-125	125-130	130-135	



## Medidas orientativas para el calzado (cm)

cm del pie	22,4	23,3	24,3	25,1	25,6	26,5	27	27,8	28,3	28,7	29,7	30,6
Talla europea	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47